

Sincelejo, septiembre 7 de 2022

**COMUNIDAD MUNICIPIO DE SINCELEJO
EDILES MUNICIPIO DE SINCELEJO
MIEMBROS JUNTAS ACCION COMUNAL
PERSONERIA MUNICIPAL, Dr. Jesús Valverde Acosta
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS, Dra. Candelaria Ochoa Villa
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE
CONSORCIO ESTACION PLENITUD R/L. José Rafael Vargas Aguas
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Dra. María T. Vergara Merlano.
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO
SECRETARIA DE LAS TIC'c, Ing. Jesús Romero García **PARA PUBLICACIÓN****

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo invita a una reunión con todos los protocolos de bioseguridad.

DIA: MARTES 13 DE SEPTIEMBRE

HORA: 10:00 AM

LUGAR: ASILO EL SOCORRO TRANSVERSAL 28B # 25 - 63

Esto con el fin de elegir de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual del convenio de asociación número 005-2022, entre el Municipio de Sincelejo y Consorcio Estación de Plenitud, R/L. Señor José Rafael Vargas Aguas y que tiene por objeto la "Implementación de acciones que garantizan la administración del Centro de Bienestar para la atención de las personas mayores en el Municipio de Sincelejo", por un valor de \$329.223.813 y un plazo de una duración de cuatro (4) meses siete (7) días.

Cordialmente,



LIBARDO FLOREZ ARROYO
Profesional Universitario – SDS
Alcaldía de Sincelejo.



CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 005-2022

| | |
|------------------------------|--|
| NÚMERO DEL CONVENIO | CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 005-2022 |
| MUNICIPIO | MUNICIPIO DE SINCELEJO |
| N.I.T. | 800104062-6 |
| EL ALCALDE | ANDRES EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ |
| IDENTIFICACIÓN | N° 92.534.429 |
| DIRECCIÓN | Calle 28 N° 25A – 246 Sincelejo, Sucre |
| CONSORCIO | CONSORCIO ESTACION DE PLENITUD 2022 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JOSE RAFAEL ALVAREZ AGUAS |
| IDENTIFICACIÓN | N° 1.104.408.199. |
| DIRECCIÓN | Transversal 28B #25-63 Barrio El Socorro |
| OBJETO | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTIZAN LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO. |
| VALOR CONVENIO | TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 329.223.813 M/CTE) |
| DURACIÓN DEL CONVENIO | CUATRO (4) MESES Y SIETE (7) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*. **2.** Que el Artículo 355 de la constitución política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y/o consorcios o uniones temporales de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia **3.** LEY 2055 DE 2020 establece: *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.”*. **4.** Los centros de bienestar del adulto mayor son lugares destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas adultos mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando se presentan altos índices de dependencia. A estas instituciones se refiere la Ley 1276 de 2009 y hacia ellas se deben orientar el 30% de los recursos que se recauden por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor. **5.** Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar el presente convenio en los términos del parágrafo 1 del artículo 78 de la Ley 1276 de 2009, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de dicha ley a los adultos mayores clasificados en los grupos de la A-C del SISBEN IV. **6.** Se pretende con la ejecución de este convenio adelantar acciones a través de la Secretaría De Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, tendientes a promover la inserción de la población de Personas Mayores(Adultos Mayores) a un adecuado acceso a los servicios sociales y a que tengan una atención integral y acompañamiento, así como, protegerlos de la vulneración de derechos fundamentales a los que se encuentran expuestos día a día, debido a su incapacidad para trabajar, muchas veces por su falta de conocimiento de las normas que los protegen, así como también por encontrarse con limitaciones físicas debido a su edad o trastornos de salud propios de su condición. **7.** Que La fundación niños de PAZ-FUNIPAZ y la fundación ENRIQUE SAMUDIO- ESTACION DE PLENITUD, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas y financieras de las partes, constituyen el presente consorcio, para la celebración y ejecución del convenio de asociación con el siguiente objeto “ IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE GARANTIZAN LA

ADMINISTRACION DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", tienen como responsabilidad solidaria y mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. **8.** Que el consorcio tiene como objetivo principal, el buen uso de los recursos para favorecer a las personas adultas mayores que se encuentra en estado de indefensión y requieren de una especial protección por parte del estado, por medio de un lugar que cuente con un espacio lúdico, medico, cultural y así cumplir a cabalidad con los fines del Estado, pues procura el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente a la población ADULTO MAYOR **9.** Que el proyecto pretenderá el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente a la población adulta mayor del Municipio. **10.** Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a las políticas públicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente a la población adulta mayor, y con la finalidad de generar espacios propicios para que los adultos mayores tenga una protección especial mediante actividades lúdicas, culturales, artísticas y una vida y cuidados Dignos, el municipio de Sincelejo (Sucre), requiere celebrar un convenio de asociación con el CONSORCIO ESTACION DE PLENITUD 2022, Entidad Sin Ánimo de Lucro, que goza de reconocida idoneidad y experiencia, con el fin de implementar acciones que garanticen el bienestar de las personas mayores en el municipio. El presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTIZAN LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES GENERALES. Definiciones: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Al proponente seleccionado le corresponderá asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGÚN LOS COMPONENTES: COMPONENTE UNO: ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición y gerontología apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en el Municipio. Con la ejecución de este proceso se realizarán las actividades necesarias que permitan brindar atención a las personas Mayores (Adultos Mayores) en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Sincelejo. **COMPONENTE DOS: ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Busca mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, mantener a la persona mayor en un entorno con la provisión de servicios de promoción de la convivencia e integración social y fomento permitiéndoles sentirse aceptados por la sociedad en la cual se desenvuelven. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **COMPONENTE TRES: EDUCACION Y CAPACITACIÓN.** Durante la ejecución del proyecto se desarrollará un proceso de alfabetización en el cual participarán los adultos mayores iletrados y

aprenderán a leer. También se realizarán diferentes capacitaciones dirigidas a los beneficiarios en temas tales como: estilos de vida saludables, alimentación adecuada y balanceada para la edad adulta, el poder de la comunicación, expresión corporal, capacitaciones en internet y en actividades productivas y/o ocupacionales como técnicas artesanales, manualidades, entre otras, dirigidas a permitir su adecuado desarrollo dentro de la sociedad en la cual conviven, con el fin de que el adulto mayor se sienta útil y productivo aumentando su confianza y autoestima. **COMPONENTE CUATRO: DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA.** Para facilitar la promoción inter relacional y fortalecer las redes de comunicación entre la población beneficiaria, se realizarán jornadas mensuales deportivas, recreativas y culturales con el fin de estimular y fomentar la práctica en actividades lúdico-recreativas; que hagan relucir siempre la esencia lúdica, donde el adulto mayor se integre y pueda participar activamente en los diferentes escenarios y/o actividades; acorde con sus condiciones físico-atléticas. Las actividades que se realizarán podrán ser: caminatas, visitas a lugares, actividades de aeróbicos, trote, juegos como el domino, el siglo, cartas, etc. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** Con esta actividad se busca celebrar el recurso humano interdisciplinario necesario para la atención integral de los adultos mayores y para el desarrollo de actividades de la prestación del servicio, por un término de cuatro (4) meses y siete (7) días a partir del acta de inicio del convenio a celebrar. Para efectos del desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA requerirá el siguiente recurso humano para operar de acuerdo con la ley en el centro de Bienestar, los cuales deberán tener un nivel profesional, técnico para así poder brindar la atención específica e idónea a los 18 usuarios beneficiarios de este proyecto. De acuerdo con las indicaciones del supervisor, el contratista deberá garantizar la contratación del recurso humano idóneo para realizar cada una de las actividades trazadas en el proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:** El valor estimado de la contratación es por la suma **TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 329.223.813 M/CTE)** Este valor incluye los costos directos e indirectos que se deriven de la legalización y ejecución del convenio. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** El Municipio de Sincelejo ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, consultando y solicitando cotizaciones de los elementos que se requieren. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo real de la contratación **PARÁGRAFO:** Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La entidad sin ánimo de lucro, ni auxilio o donación. Son su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes obligaciones: . Cumplir de buena fe el objeto del convenio. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. • El Contratista se obliga a realizar el convenio en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y la propuesta presentada. • Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo

con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. • Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo con las condiciones solicitadas por el Municipio de Sincelejo. • Responder en los plazos que la Alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. • Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. • Ejecutar los recursos suministrados por la Alcaldía de Sincelejo en el desarrollo del objeto del convenio. • Suministrar talento humano y recurso físico idóneo que permitan el buen desarrollo del proyecto. • Suministrar todos los materiales, implementos y elementos necesarios para poner en marcha dicho proyecto. • Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección. • Brindarles capacitación a los adultos mayores en temas relacionados a la atención integral a adultos mayores, estilo de vida saludable, guías alimentarias para el adulto mayor, alimentación para hipertensos, diabéticos entre otros temas relacionados con el objeto del convenio. • Realizar jornadas recreativas y lúdicas con los miembros de las personas mayores (Adultos Mayores) beneficiarios de este proyecto. • Presentar la base de datos de los beneficiarios del centro (con nombres, apellidos, cedula, dirección, IPS, registro del acudiente). • Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, y supervisión. • Dar cumplimiento a la entrega de la dotación al personal que emplee para la operación del programa. • Los insumos Contratados en el presente proceso deberán entrar por la oficina almacén del Municipio de Sincelejo • Generar procesos de comunicación efectivos que permitan informar permanentemente a los diferentes actores involucrados en el programa sobre los avances, proyecciones y resultados de este. • Presentar los informes técnicos y financieros mensuales de acuerdo con los periodos de ejecución del cronograma de actividades y del plan de actividades presentadas por cada área de trabajo. • Verificar que el personal que se vincule debido a la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. • Concurrir a la liquidación final del convenio una vez llegue su finalización. • Pagar los tributos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA:** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio realizara las siguientes obligaciones: a) Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos. b) Permitir la ejecución y desarrollo del convenio por parte del Contratista. c) Supervisar correcta y oportunamente la ejecución del convenio. d) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del convenio y las estipuladas por la Ley. **PARGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La entidad sin ánimo de lucro por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la evaluación de El Programa, El Municipio, a través del representante legal del consorcio, deberá remitir a La entidad sin ánimo de lucro un informe de actividades realizadas. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo será de **CUATRO (4) MESES y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo (Sucre) o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **1.** Brindar apoyo social para la atención de las necesidades socio- culturales, sociales, afectivas y de salud básica de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Sincelejo. **2.** Aportar recursos económicos para la operacionalización del centro de Bienestar para las personas mayores (Adultos Mayores) de Sincelejo. **3.** Mejorar la capacidad operativa del centro de Bienestar de Sincelejo. **4** Fomentar actividades físicas, cognitivas, productivas y de convivencia con el fin de alcanzar un envejecimiento digno, activo saludable para la reintegración social, cultural y física de los adultos mayores. **5.** Promover la atención para la prevención y promoción de la salud y cuidado personal de los adultos mayores en el municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA NOVENA: POBLACIÓN A BENEFICIAR:** La población objetivo estará integrada por Dieciocho (18) Personas Mayores (Adultos Mayores) en situación de vulnerabilidad del Municipio de Sincelejo. NOTA : sin embargo, el cupo establecido en el proyecto es de 25 Adultos Mayores; creados en el evento de aparición de nuevos usuarios que requieran de forma inmediata la atención por parte de la administración municipal. Teniendo en cuenta que para el tema financiero y para efectos de ejecución se requiere la acreditación de los nuevos usuarios. **CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD:** Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución de El Convenio. En consecuencia, El Convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución de El Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADECUADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si fundación suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente

cláusula se considerará no aplicable. Así las cosas, cuando EL MUNICIPIO adquiriera la calidad de Encargado, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, deberá asumir las siguientes obligaciones: **1.** Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por la entidad sin ánimo de lucro aspirantes. **2.** Realizar el Tratamiento de dichos datos conforme a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por la fundación y a las finalidades de Tratamiento de información autorizadas por el Titular. **3.** Abstenerse de revelar la información de los grupos de interés de la organización, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato por la entidad o que haya conocido con ocasión de este, a terceros no autorizados. **4.** Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por éste. **5.** Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica. **6.** Designar a los colaboradores responsables de supervisar el adecuado tratamiento de datos en cumplimiento de la normatividad vigente, las políticas de tratamiento de la fundación indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada. **7.** EL MUNICIPIO, deberá reportar a la fundación oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información. EL MUNICIPIO se obliga a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de que se conozca el incidente. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas será el encargado de informar a la ENTIDAD, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a ambos de notificar a la SIC en el plazo establecido en la Circular 002 de 2015. **8.** En el evento en que EL MUNICIPIO sea requerido por una autoridad para el suministro de la información de personas naturales de la suministrada por la fundación, deberá informarle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud a fin de que éste pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades. **9.** EL MUNICIPIO, deberá adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012. En estas Políticas incluirán entre otros: los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y

reclamos que presenten los titulares de los datos de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta y los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley. **10.** Capacitar al personal vinculado para la ejecución del presente contrato y que tenga acceso a la Información. EL MUNICIPIO deberá informar a su personal: i) Su calidad de Encargado de la información que reciba de la fundación ii) Las Políticas de Protección de datos personales de la fundación, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad. iii) Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información. **11.** Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información. **12.** Abstenerse de copiar la información que reciba en virtud de este contrato, salvo en los casos en que se requiera para las labores comprendidas en el contrato de prestación de servicios suscrito. **13.** La fundación podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará al proveedor con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma. **14.** Una vez finalizada la relación contractual con la fundación se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de la información personal entregada por ella. **15.** Devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este contrato, en el término de ocho (8) días hábiles y de conformidad con las indicaciones expresas que sobre este asunto le imparta la ENTIDAD. **16.** Los datos personales revelados se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. **17.** EL MUNICIPIO deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. **18.** La información de la que EL MUNICIPIO tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de la ENTIDAD o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por la fundación en los términos del contrato suscrito con éste. **19.** EL MUNICIPIO entiende y acepta que el uso indebido de la información personal suministrada por la ENTIDAD puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o de la Superintendencia Financiera según las competencias de Ley, así como acciones en su contra de índole constitucional como la acción de tutela. **20.** En el evento en que el incumplimiento a alguna de

las obligaciones respecto del tratamiento de la información y confidencialidad ocurra, o sea conocido, de manera posterior a la terminación del vínculo contractual, la ENTIDAD, podrá iniciar las acciones legales y administrativas a las que haya lugar. En ambos casos, la fundación podrá exigir el pago de las indemnizaciones correspondientes o el reembolso del valor de los costos en los que la organización y/o sus filiales hayan incurrido a causa de la contravención a las obligaciones relacionadas con el tratamiento de información personal.

PARÁGRAFO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios del Programa y sus acudientes, será tratada exclusivamente por la fundación. Si El Municipio requiere información estadística detallada para cualquier fin, esta se entregará previa autorización por La ENTIDAD y anonimizada. El Municipio entiende y acepta que solo La fundación está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios del Programa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MEDIDAS DE**

BIOSEGURIDAD COVID 19. Dando cumplimiento a la Resolución N° 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, se incluirá como Anexo del presente convenio el "*Protocolo de Bioseguridad para la prevención del Covid-19*" con el fin de que sea implementado por el Coordinador de la entidad bajo la dirección y supervisión de la fundación.

PARÁGRAFO. Dada la contingencia por el Covid-19, las partes pactan lo siguiente en materia de ejecución de las obligaciones: **1.** Las obligaciones de la fundación se ejecutarán de forma virtual o en alternancia, esto dependerá de la situación particular del municipio frente a sus casos, manejo de COVID 19 y la regulación aplicable en el marco de la emergencia sanitaria referida en el numeral precedente. **2.** Las obligaciones del Municipio se ajustarán hasta que se supere la emergencia sanitaria, dado que la mayoría de las mismas, se encuentran relacionadas, con la sede física del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con las firmas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El convenio se terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito. **2.** Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización

escrita de la otra Parte. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. **5.** Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **6.** Por expiración de término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto N° 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del convenio** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más. **4. Buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de la ejecución del convenio. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio. La garantía estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.** EL CONSORCIO sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este Convenio, el estudio previo realizado por EL MUNICIPIO, la propuesta presentada por el CONSORCIO, INVITACIÓN PÚBLICA y todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación que será expresada por escrito, la cual hará parte integral del Convenio Principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo (Sucre), como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA.** A través de la presente las partes reconocen los deberes constitucionales que estamos asumiendo y la capacidad de cumplimiento que cada una de las partes acorde con las capacidades institucionales instaladas, reconociendo que en caso de posible incumplimiento se deberá poner a disposición del presente objeto todos los medios institucionales tendientes a solucionar los procesos y mejorar las capacidades a fin de lograr el cometido del convenio. Cada una de las entidades deberá asumir no solo las responsabilidades del presente convenio sino aquellas que la constitución y la ley impongan para el logro de las metas institucionales.

ELABORÓ: Silvia sampayo